Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

10467 ***Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2026 por el que se declara la cualificación como sistema general de instalaciones públicas docentes y la condición de un proyecto de especial interés estratégico (PEIE) para la construcción de un nuevo Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar (Cala Millor), conforme al artículo 27 de la Ley 4/2026, de 11 de junio, sobre medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y otras medidas administrativas de simplificación y racionalización***

Antecedentes

El dia 28 de marzo de 2025, los alcaldes de los municipios de Manacor, Sant Llorenç des Cardassar, Son Servera, Artà y Capdepera dirigieron una petición conjunta al consejero de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears con el fin de exponer la necesidad urgente de crear un Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) en la comarca del Llevant, ubicado en Cala Millor.

Para dar respuesta a esta demanda territorial y educativa, el proyecto tiene en cuenta la construcción del nuevo Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) Politècnic Llevant, situado en la calle de sa Roca, nº 5, en Cala Millor, en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar. La parcela tiene la referencia catastral 2527402ED3822N0001AW, situada en un terreno urbano.

Para garantizar la plena eficacia de la acción y cubrir el destino público efectivo de la parcela donde se ubicará el centro educativo, la parcela catastral 2527402ED3822N0001AW debe declararse expresamente como un sistema general de equipamiento público docente.

La Consejería de Educación y Universidades es la responsable de la actividad docente de estos cursos regulados y el organismo competente para promover y ejecutar acciones sobre instalaciones públicas de uso educativo. La redacción del proyecto ejecutivo para la construcción de la nueva instalación será llevada a cabo por el Instituto Balear de Infraestructuras Educativas (IBISEC).

El 9 de septiembre de 2026, la secretaria regional de Desarrollo Educativo de la Consejería de Educación y Universidades envió al Ayuntamiento la solicitud de un informe municipal previo a la declaración como proyecto de especial interés estratégico regional (PEIE) de las obras de construcción del nuevo Centro Integrado de Formación Profesional. Asimismo, se solicitó que se proporcionara la información y la documentación necesarias para la tramitación de la posterior cesión.

El 1 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar envió un informe favorable, en el que considera que la implementación del CIFP Politècnic Llevant responde a un interés público que claramente va más allá del nivel local y tiene una dimensión territorial, educativa, social y económica que justifica su carácter estratégico para todo el Llevant de Mallorca, a efectos exclusivos del artículo 27.3. *b* de la Ley 4/2026.

Asimismo, el día 8 de octubre de 2026, por medio de un oficio, se comunicó a la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, consejería competente en materia de proyectos estratégicos, el inicio de los trámites administrativos para declarar PEIE autonómico las obras del nuevo Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) Politécnico Llevant en Cala Millor (Sant Llorenç des Cardessar).

De conformidad con el artículo 27.3. *d* de la mencionada Ley 4/2026, la declaración de PEIE implica la cualificación automática y la cesión de los terrenos afectados como sistema general de instalaciones educativas públicas, integrándolos por derecho en la red de instalaciones públicas del municipio. Esta atribución directa del estatus de sistema general determina su viabilidad urbana según el artículo 27.3. *c* de la Ley 4/2026, de 11 de junio:

> La declaración de PEIE autonómico, que debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, debe motivar su interés público e identificar el terreno donde se encuentra o debe estar la infraestructura o el equipo público, indicar la administración o entidad del sector público a la que corresponde la propiedad y determinar el uso específico que se debe dar a la infraestructura o el equipo.

De acuerdo con el marco normativo establecido, la ejecución de un nuevo CIFP Politècnic Llevant en Cala Millor tiene un claro impacto en el interés general por las siguientes razones:

> a) Creación y ampliación de un servicio educativo público esencial: la construcción del nuevo CIFP permite incorporar una instalación educativa estructural que diversifique los usos del núcleo más allá de la actividad turística, adaptando la oferta formativa

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/133/1230812

a las necesidades reales del mercado laboral y garantizando igualdad de oportunidades en el acceso a estudios técnicos.
b) Reagrupamiento y promoción de la oferta de formación: permitirá ampliar y diversificar la oferta de ciclos de formación de nivel intermedio y superior, y facilitará tanto la formación de nuevos profesionales como la cualificación, recualificación y especialización de trabajadores activos.
c) Dimensión supramunicipal y cohesión territorial: el centro fue creado con una clara vocación para servir a toda la región del Llevant de Mallorca. Su área de influencia directa incluye los municipios de Sant Llorenç des Cardassar, Son Servera, Manacor, Artà y Capdepera, y cubre la falta de oferta formativa actual, evitando al mismo tiempo el desplazamiento forzado de estudiantes a otras zonas de la isla.
d) Dar respuesta al tejido productivo local: situado en uno de los principales centros turísticos y de servicios de Mallorca, el centro refuerza la conexión directa entre formación, empleo y competitividad empresarial.
e) Movilidad y accesibilidad: los planes de acción para cubrir las necesidades del transporte escolar reducen el uso de vehículos privados, aprovechar las plazas de aparcamiento existentes en las calles adyacentes y permiten nuevas zonas en parcelas municipales cercanas.

Consideraciones legales

1. Uno de los objetivos del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, que reforma el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, es garantizar el derecho a una educación de calidad y al acceso a ella en igualdad de condiciones (artículo 26.1).

2. Asimismo, de conformidad con el Estatuto, las instituciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para cumplir sus propios fines y dentro del marco de las competencias que les otorga este Estatuto, deben promover, como principios rectores de política económica y social, el desarrollo sostenible orientado al pleno empleo, la cohesión social y el progreso científico y técnico, para garantizar el acceso a los servicios públicos y el derecho a la salud, la educación, la vivienda, la protección social, el ocio y la cultura para todos los ciudadanos (artículo 12.3).

3. El Capítulo I del Título V de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, sobre educación en las Illes Balears (BOIB n.º 38, de 17 de marzo), regula la red de centros educativos en las Illes Balears. El artículo 102, sobre la creación de centros, establece que la creación, abolición y transformación de centros públicos es responsabilidad del Gobierno de las Illes Balears, que debe establecer los tipos de educación que se impartirán allí.

4. La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Secretaría Regional para el Desarrollo Educativo, entre otras competencias, es responsable de coordinar las infraestructuras educativas conforme al artículo 2, sección 4, del Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, que establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. Dado el interés general de disponer de esta nueva infraestructura educativa de inmediato para satisfacer la demanda escolar, la declaración de un proyecto de especial interés estratégico (PEIE) es la vía legal para lograr la optimización administrativa y la simplificación de los plazos necesarios para la ejecución de las obras y la posterior implementación de la actividad docente. Esta figura legal está regulada en la Ley 4/2026, de 11 de junio.

6. La Ley 4/2026, de 11 de junio, sobre medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y otras medidas administrativas de simplificación y racionalización, prevé la regulación relativa a la declaración de un proyecto de especial interés estratégico para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, entre otros, el establecimiento del régimen jurídico para la construcción, reforma, mejora o ampliación de infraestructuras o instalaciones públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dada la extraordinaria y urgente necesidad de regular la tramitación administrativa preferencial, la optimización y la simplificación de estos proyectos públicos en un marco único, común y transparente para los ciudadanos (Artículo 1).

7. El Título IV de la Ley 4/2026, de 11 de junio, regula las medidas para acelerar las inversiones de la administración pública y tiene como objetivo establecer el régimen legal para agilizar la construcción, reforma, mejora o ampliación de infraestructuras e instalaciones públicas (artículo 23). El artículo 27 del mismo reglamento determina el régimen especial para estas instalaciones y establece que la declaración del PEIE regional implica la clasificación automática del suelo como sistema general de equipamiento con el uso correspondiente.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Educación y Universidades, en la sesión de 16 de octubre de 2026, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero. Declarar la clasificación urbana del terreno afectado por el proyecto como un sistema general de instalaciones educativas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3. *d* de la Ley 4/2026, de 11 de junio, sobre medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y otras medidas administrativas de simplificación y racionalización.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/133/1230812

Segundo. Declarar las obras de construcción del nuevo Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) del Politècnic Llevant en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar (Cala Millor) como un proyecto de especial interés estratégico (PEIE), conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 4/2026, de 11 de junio.

Tercero. Identificar, a efectos de la declaración del EPIE y su consideración como sistema general de instalaciones públicas de enseñanza, de conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 4/2026, los parámetros del centro público y del terreno sujeto a la acción:

- nombre de la instalación: nuevo Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) Politècnic Llevant de Sant Llorenç des Cardassar (Cala Millor);
- propiedad de los terrenos: Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar (en proceso de transferencia a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears);
- cualificación urbanística y uso: sistema general de equipamiento/uso educativo y docente público;
- identificación catastral y ubicación: parcela catastral 2527402ED3822N0001AW (en terreno urbano), situada en la calle de sa Roca, núm. 5, en Cala Millor, en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar.

Cuarto. De conformidad con la Ley 4/2026, de 11 de junio, esta declaración otorga plena cobertura jurídica al uso público efectivo de la parcela y permite la aplicación del régimen preferencial de procesamiento y simplificación administrativa previsto en el Título IV del mencionado reglamento para la ejecución de las obras.

Quinto. Encargar a la Consejería de Educación y Universidades y al Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar el impulso y la realización de las actuaciones administrativas, técnicas, catastrales y registrales necesarias para la formalización de la cesión del terreno y la ejecución de las obras.

Sexto. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(16 de octubre de 2026)*

El secretario del Consejo de Gobierno
Antoni Costa Costa
(Por suplencia de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears)

La presidenta
Margarita Prohens Rigo

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/133/1230812